Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020

Boletín 02-2.020

LINEAMIENTOS PARA PREVENIR O ACTUAR ANTE CASOS DE ENFERMEDAD POR COVID-19 (CORONAVIRUS) EN LOS AMBIENTES LABORALES

El pasado 24 de febrero el Ministerio del Trabajo dio a conocer la Circular 0017 con el fin de establecer los lineamientos mínimos que deberán atender empleadores, contratantes, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y los trabajadores para estar preparados y actuar ante la eventual incursión en Colombia de casos de enfermedad por el COVID-19 conocido comúnmente como Coronavirus.

A continuación, les compartimos los lineamientos más relevantes establecidos por el Ministerio del Trabajo, los cuales se deben implementar obligatoriamente en los ambientes laborale.: No sobra advertir que estos lineamientos son preliminares y que con seguridad serán objeto de cambio o ajustes

I. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A CARGO DE EMPLEADORES Y CONTRATANTES

1. En materia de comunicación: Se deben establecer canales de comunicación con las Secretarías de Salud para notificar oportunamente casos sospechosos de COVID-19. Así mismo, se debe garantizar la difusión a trabajadores y contratistas de todos los lineamientos que emitan las autoridades con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 en Colombia, incluida la información publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentra en el link: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Nuevo-Coronavirus-nCoV.aspx.

2. En materia de seguimiento a directrices: Se debe dar aplicación a los protocolos y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19; desarrollar los procedimientos establecidos por las Secretarías de Salud en los centros de trabajo ante casos sospechosos de COVID-19; así como atender las orientaciones y asesorías de las ARL sobre la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.

3. En materia de implementación de acciones internas: Se debe capacitar al personal en técnicas adecuadas para el lavado adecuado y frecuente de las manos, suministrar jabones, sustancias desinfectantes y toallas desechables, así como elementos de protección personal según las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir el contagio. De igual manera se deben reforzar las medidas de limpieza en los centros de trabajo y de manera especial en los dispositivos de uso frecuente por parte de los trabajadores tales como teléfonos, impresoras y computadores.

4. En caso de contar con trabajadores provenientes de China, se deben tomar unas medidas especiales durante los 14 días posteriores a su llegada a Colombia:
   i. Permitir en la medida de lo posible que trabaje desde su casa.
   ii. Reducir la realización de reuniones o llevarlas a cabo de manera virtual.
   iii. En caso de hacer reuniones presenciales hacerlo en espacios ventilados, manteniendo una distancia de un (1) metro entre los asistentes y evitando interacciones sociales innecesarias.
   iv. Recomendar que los trabajadores no usen equipos de otros compañeros.
   v. Reportar a la Dirección Territorial de Salud, a la Secretaría de Salud y a la EPS del trabajador cualquier síntoma de fiebre, tos o dificultad respiratoria.
   vi. Reubicar temporalmente al trabajador si este atiende público.

II. ACCIONES A EJECUTAR POR PARTE DE LAS ARL

1. Brindar asesoría y asistencia técnica sobre los peligros relacionados con el riesgo biológico del COVID-19 en Colombia, incluyendo la divulgación y aplicación de los lineamientos definidos por las autoridades, así como la promoción del autocuidado, la implementación de hábitos saludables y el uso de elementos de protección personal para prevenir el contagio.
2. Orientar a empleadores y contratantes en el manejo de casos sospechosos o confirmados con COVID-19, y garantizar el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas para los casos confirmados con COVID-19 calificados como de origen laboral.
3. Garantizar el registro de trabajadores y contratistas con riesgo de exposición directa al COVID-19 y de aquellos con diagnóstico confirmado.

III. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES

1. Cumplir con las medidas de prevención adoptadas en los centros de trabajo.
2. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal.
3. Asistir a las capacitaciones que realice el empleador, el contratante o la ARL.
4. Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables y lavado de manos.
5. Suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
6. En caso de que el trabajador provenga de China, deberá atender las siguientes recomendaciones especiales durante los 14 días siguientes a su arribo al país:
    i. Informar al empleador o contratante las fechas y los lugares en los que permaneció en China.
    ii. Tomarse la temperatura con un termómetro por lo menos dos veces al día y registrar los resultados.
    iii. Lavarse las manos frecuentemente y secarse con toallas desechables.
    iv. Estar atento a síntomas como fiebre, tos o dificultades respiratorias, en caso tal informar al empleador o contratante, usar mascarilla quirúrgica y solicitar atención en la EPS informando los síntomas y los detalles de su estadía en China.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordialmente,

LÓPEZ Y ASOCIADOS